

*pitium longiradium* y *Odontites granatensis*, endemismos exclusivos de Sierra Nevada que se han evaluado con la categoría "en peligro crítico", según los criterios de la UICN. En este mismo caso se encuentra una especie de distribución más amplia, pero de gran importancia biogeográfica en Sierra Nevada, *Betula pendula* subsp. *fontqueri*. A pesar de todo, estas especies están incluidas en el actual Parque Natural, donde existe una legislación suficiente para protegerlas adecuadamente; de hecho ya se han tomado algunas medidas urgentes y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha iniciado los pertinentes planes de recuperación que la legislación autonómica prescribe. Estos planes han sido promovidos y subvencionados por la propia Consejería, y su elaboración se ha encomendado a las Universidades andaluzas y algunos centros del CSIC, que han trabajado fundamentalmente en las especies de sus ámbitos territoriales respectivos. Tales planes han de constituir la base para la recuperación de las especies amenazadas, aspecto en el que, sin duda alguna, la Administración autonómica deberá asumir las mayores competencias, sea cual fuere la fórmula final que se adopte para la gestión del Parque.

En la nueva propuesta quedarán también representados los principales hábitats endémicos protegidos por la Directiva europea 92/43 que, al constituirse el Parque Nacional, enriquecerán la oferta nacional a la Red Natura 2000 con la representación de algunas de las formaciones de alta montaña mediterránea más significativas en el ámbito peninsular.

En términos generales, la declaración de una buena parte de Sierra Nevada como Parque Nacional parece ser un instrumento adecuado para la conservación de la flora amenazada. Se espera que con esta declaración aumenten las investigaciones para la conservación de la flora y vegetación, y se promuevan actividades didácticas que contribuyan a difundir el espíritu de protección de la naturaleza que subyace en el sentir de la sociedad actual. La protección de las especies y de los hábitats más singulares se verá favorecida mediante la instauración de zonas de Reserva Integral y se posibilitará la regulación de la carga ganadera, que en la actualidad es uno de los impactos que afecta de forma más preocupante y generalizada a los territorios cacuminales nevadenses, junto a la alteración del régimen hídrico y la polución de las aguas.

GABRIEL BLANCA y M<sup>o</sup> JOSÉ MARTÍNEZ LIROLA

Departamento de Biología Vegetal. Facultad de Ciencias. Universidad de Granada

## PANORAMA AUTONÓMICO

En este tercer número aparecen dos nuevas colaboraciones sobre la visión conservacionista en las Comunidades del Estado. De esta forma, ya son minoría las que no cuentan con un artículo en el boletín. Nos permitimos animar desde aquí a las instancias correspondientes a que rellenen esta laguna en próximos números.

## LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA AMENAZADA EN CATALUÑA

La conservación de la vida vegetal y animal en toda su riqueza depende, en primer lugar, de la permanencia de los ambientes varios y complejos a los que los distintos seres vivos están adaptados. Por ello, el empobrecimiento de la que ahora suele llamarse biodiversidad es máximo en las áreas fuertemente alteradas por una densa población humana. En Cataluña un caso extremo es el de la zona litoral, en la que ha desaparecido casi por completo el paisaje vegetal que existía hasta principio del siglo que está terminando. Actualmente, en la orilla del mar sólo se mantienen en un estado más o menos natural unas pocas parcelas de terreno de reducida extensión, y aún pesa sobre ellas una intensa presión de los poderosos grupos de gente que sólo se interesan por los beneficios económicos inmediatos.

También el área que circunda Barcelona ha sufrido graves pérdidas, a las que intenta poner límite el establecimiento de un cinturón de parques naturales que se extiende de las costas de Garraf a las montañas de Montserrat, Sant Llorenç del Munt, el Montseny y el Montnegre. Ello da cierta esperanza de que en el futuro se conservará una parte considerable del paisaje, con la correspondiente flora y fauna. No es raro, sin embargo, que en tales áreas protegidas se produzcan daños de muy variada índole, entre ellos los debidos a actos vandálicos realizados por algunos componentes de la multitud de visitantes que se acumulan en los parques naturales.

También se dan casos en que se antepone a las normas de conservación establecidas por la autoridad competente lo que se considera conveniente a ciertos intereses

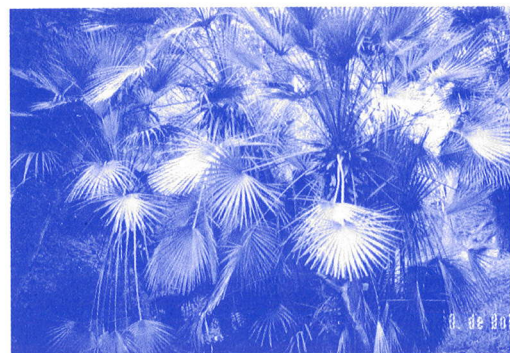
económicos. Así, en este momento se halla en peligro de desaparición la excepcional y muy valiosa área lacustre del delta del Llobregat, en la que aún se conservan los últimos restos de una vegetación muy particular y exuberante.

Asimismo, después de la urbanización de casi todo el litoral, se va manifestando con intensidad creciente la tendencia a ocupar la alta montaña pirenaica que, gracias al automóvil, resulta de fácil acceso.

Ciertamente, no todo es negativo; la normativa vigente protege contra la urbanización y las acciones gravemente destructivas un veinte por ciento del territorio catalán, sobre todo las áreas montañosas de mayor interés paisajístico. En ellas se mantienen los aprovechamientos tradicionales, agrícolas, forestales y ganaderos, pero están prohibidas la urbanización y las acciones que causen grave impacto ambiental. Ciertamente, en la práctica, no es fácil evitar casos particulares de explotación abusiva o los daños producidos por un exceso de visitantes poco cuidadosos, atraídos a veces por la publicidad que se da al valor de los espacios protegidos. Además, la conservación es bastante insegura en el ochenta por ciento del terreno restante.

Entre otras causas de enrarecimiento, o incluso peligro de extinción de especies vegetales, hay que mencionar la actividad de los recolectores de plantas real o supuestamente medicinales, algunas de ellas limitadas a zonas muy reducidas, cual *Saxi-*

El profesor Bolòs, desde finales de la década de los sesenta, llamaba la atención sobre la situación de riesgo del palmito (*Chamaerops humilis*). Por este motivo ha sido una planta tempranamente recogida dentro de la legislación catalana de protección de flora



*fraga vayredana*, la *herba de Sant Segimon*, o *Gentiana lutea*, empleada en licorería. También puede producir graves daños en la flora el arranque o el maltrato de especies ornamentales, incluso a veces de especies protegidas como el palmito (*Chamaerops humilis*) o el acebo (*Ilex aquifolium*). Otra causa de daños graves a la flora y a la conservación del suelo es el pastoreo intensivo, sobre todo de ganado vacuno, en el interior del bosque, donde no existe un césped protector del suelo, lo que determina que, en tiempo lluvioso, éste se transforme en un lodazal en el que la vida de las plantas herbáceas y la regeneración de árboles y arbustos se hace imposible, a la vez que, en tierras inclinadas, la erosión puede ser grave.

Confiemos, con todo, en que cada vez arraige más el reconocimiento de la necesidad de que la sociedad humana se esfuerce para mantener el aprovechamiento de los recursos naturales dentro de los límites que lo hacen sostenible.

ORIOLE DE BOLÒS  
Catedrático Emérito de la Universidad  
Central de Barcelona